



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIV

Lunes, 22 de Abril de 1996

Número 49

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 27 de marzo de 1996, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1995, mediante la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 1996 (B.O.C. nº 165, de 29.12.95).

Página 2964

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista I.C. nº 285 a la entidad mercantil Ecan Travel, S.L.

Página 2964

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Deportes, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 9 de octubre de 1995, relativa a los XIV Juegos Deportivos Canarios en Edad Escolar (B.O.C. nº 143, de 8.11.95).

Página 2965

Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se publica la relación de los proyectos editoriales aprobados durante 1995 y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 2967

Resolución de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Cursos de Actualización Técnica.

Página 2967



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8. (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.000 ptas.
Semestre: 7.055 ptas.
Trimestre: 4.115 ptas.
Precio ejemplar: 118 ptas.

Consejería de Política Territorial

Orden de 17 de abril de 1996, por la que se declara la emergencia cinegética temporal de determinadas zonas de los municipios de Mazo y Fuencaliente (La Palma). Página 2976

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 29 de marzo de 1996, por la que se convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de proyectos a financiar con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Página 2977

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 6 de marzo de 1996, de la Dirección General de Obras Públicas, de Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación. Página 2990

Consejería de Industria y Comercio

Orden de 10 de abril de 1996, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Adeje (Tenerife). Página 2991

Orden de 10 de abril de 1996, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife). Página 2992

Orden de 10 de abril de 1996, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Santiago del Teide (Tenerife). Página 2993

Orden de 10 de abril de 1996, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano colectivo de viajeros, presentadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Página 2994

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 22 de marzo de 1996, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro para la edición del programa de salud del niño. Página 2995

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 13 de marzo de 1996, de la Gerencia de los Servicios Sanitarios de Fuerteventura, por el que se convoca la licitación, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de lencería y vestuario en el Hospital General de Fuerteventura. Página 2995

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 20 de marzo de 1996, de la Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, de convocatoria de concursos públicos de este Complejo Hospitalario. Página 2996

Consejería de Industria y Comercio

Resolución de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica el error material existente en la Resolución de 22 de marzo de 1996, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la limpieza de las dependencias de la Consejería de Industria y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, sitas en el Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, y en la calle Cebrián, 3, 1ª y 2ª plantas (B.O.C. nº 39, de 29.3.96). Página 2996

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 1 de abril de 1996, por la que se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de la obra Instituto Universitario Polivalente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Página 2997

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 22 de marzo de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la ampliación de subestación, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., en el lugar denominado Carrizal, término municipal de Ingenio (Gran Canaria). Página 2997

Anuncio de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, sobre notificación de Resolución a Dña. María de los Ángeles Artiles Mendoza, recaída en el expediente nº 75/90. Página 2998

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

Anuncio de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la instalación de una tienda de animales, denominada Arco Iris, promovido por Dña. Juana Luisa Corujo Rojas, ubicada en Puerto de la Cruz (Tenerife). Página 2999

Anuncio de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización zoonosanitaria para la instalación de un establecimiento para la venta de animales, denominado Baby Dog, promovido por D. Luis Miguel Rivero Rodríguez, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 2999

Consejería de Industria y Comercio

Anuncio de 1 de febrero de 1996, de la Dirección General de Industria y Energía, de información pública, relativo a autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.- Expte. nº AT 94/112. Página 2999

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 1 de febrero de 1996, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador. Página 3000

Anuncio de 1 de febrero de 1996, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza. Página 3001

Ayuntamiento de La Frontera (El Hierro)

Anuncio de 11 de marzo de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio. Página 3002

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio de 1 de abril de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-10 de La Lajita. Página 3003

Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma)

Anuncio de 6 de marzo de 1996, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de 18 parcelas para autoconstrucción. Página 3003

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

588 *ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1995, mediante la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 1996 (B.O.C. nº 165, de 29.12.95).*

Mediante Orden de esta Consejería de 26 de diciembre de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias del 29 siguiente, y a propuesta de las correspondientes Corporaciones Locales, se declararon los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 1996.

El Ayuntamiento de Barlovento, en sesión plenaria celebrada el 5 de febrero de 1996, adoptó el acuerdo de solicitar de esta Consejería, por haber incurrido en error al formular la propuesta de que se declarara inhábil el día 3 de mayo, que en sustitución del mismo se declare fiesta local en el municipio, a los efectos antes indicados, el día 7 de octubre de 1996.

En su virtud, a propuesta del Ayuntamiento de Barlovento, y en uso de la competencia que tengo conferida por el artículo 5.3.e) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

DISPONGO:

Artículo único.- La Orden de esta Consejería de 26 de diciembre de 1995 (B.O.C. de 29), por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 1996, queda modificada en el sentido de que el día 3 de mayo, declarado inhábil para el trabajo, retribuido y no recuperable, con carácter de fiesta local en el municipio de Barlovento en el año 1996, queda sustituido a tales efectos por el día 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario, Patrona del municipio.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 1996.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Víctor Manuel Díaz Domínguez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Turismo y Transportes

589 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista I.C. nº 285 a la entidad mercantil Ecan Travel, S.L.*

Visto el expediente instruido con fecha 16 de enero de 1996, a instancia de D. Tomás Elías Cano Soveri, en nombre y representación de Ecan Travel, S.L., en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista.

Resultando: que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6, en relación con el artículo 5 y demás concordantes del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia.

Resultando: que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el expresado Reglamento.

Considerando: que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista.

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 11, letra c), del Decreto 281/1985, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes, por el que se atribuye a esta Dirección General la actuación administrativa en materia de agencias de viajes y, específicamente, la resolución de expedientes de otorgamiento y revocación de los títulos-licencias,

RESUELVO:

Se conceda el título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista a Ecan Travel, S.L., con código identificativo I.C. nº 285, y establecimiento

turístico sito en calle Jesús Nazareno, 8, Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ejercer la actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre de 1987), y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 1996.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

590 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Deportes, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 9 de octubre de 1995, relativa a los XIV Juegos Deportivos Canarios en Edad Escolar (B.O.C. n.º 143, de 8.11.95).*

En los puntos 8, 9 y 12.2 del anexo I (Normas Generales) de la Resolución de 9 de octubre de 1995, de esta Dirección General, por la que se convocan los XIV Juegos Deportivos Canarios en Edad Escolar (B.O.C. n.º 143, de 8.11.95), se establecen las fechas de competición de los Campeonatos de Canarias (punto 8), el calendario de inscripción en los mismos (punto 9.2) y el sistema de competición para la categoría cadete (punto 12.2), especificándose lo siguiente:

“8. FECHAS DE COMPETICIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS

Campeonato de Canarias cadete de campo a través: del 23 al 24 de febrero de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de baloncesto, balonmano y voleibol (1ª fase): del 19 al 21 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de ajedrez, bádminton y tenis de mesa: del 18 al 21 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de baloncesto, balonmano y voleibol (fase final): del 3 al 5 de mayo de 1996.

Campeonato de Canarias infantil de balonmano: del 2 al 5 de mayo de 1996.

Campeonato de Canarias infantil de baloncesto y voleibol: del 9 al 12 de mayo de 1996.

Campeonato de Canarias infantil y cadete de atletismo: del 24 al 26 de mayo de 1996.

8.2. Estas fechas podrán ser modificadas por la Dirección General de Deportes para la adecuación a otras actividades que puedan interferir en el correcto desarrollo de la competición.

9. INSCRIPCIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS

9.2. Cada Cabildo Insular o Federación Deportiva correspondiente deberá hacer llegar a la Dirección General de Deportes los formularios que figuran como anexos III, IV y V.A y V.B, correspondientes al equipo representativo de la isla en cada deporte, una vez comprobado que la documentación individual y colectiva de todos los componentes del equipo o selección cumplen los requisitos del punto 11 de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente calendario:

Campeonato de Canarias cadete de campo a través: antes de las 15,00 horas del día 13 de febrero de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de baloncesto, balonmano y voleibol (1ª fase): antes de las 15,00 horas del día 9 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de ajedrez, bádminton y tenis de mesa: antes de las 15,00 horas del día 9 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de baloncesto, balonmano y voleibol (fase final) y Campeonato de Canarias infantil de balonmano: antes de las 15,00 horas del día 23 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias infantil de baloncesto y voleibol: antes de las 15,00 horas del día 30 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias infantil y cadete de atletismo: antes de las 15,00 horas del día 14 de mayo de 1996.

12.2. Categoría cadete.

12.2.1. Los Campeonatos de Canarias de ajedrez, atletismo, bádminton, campo a través y tenis de mesa se disputarán por concentración, en fase única.

12.2.2. En las modalidades de baloncesto, balonmano y voleibol, el Campeonato de Canarias se disputará en dos fases, según el número de inscritos para dichos Campeonatos. (...)”

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución, y una vez cerrado el plazo de inscripción, se han producido cambios en el número de inscritos en varias modalidades deportivas encuadradas dentro de los XIV Juegos Deportivos Canarios en Edad Escolar.

Los puntos 8 y 9 ya fueron modificados en su momento por la Resolución de 19 de diciembre de 1995 (B.O.C. nº 10, de 22.1.96), en lo referente a las fechas de los Campeonatos de Canarias de baloncesto y ajedrez, por lo que esta nueva modificación no afecta en absoluto a la misma.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y acogiéndonos al punto 8.2 de la precitada Resolución, donde se posibilita que las fechas de los Campeonatos de Canarias puedan ser modificadas por la Dirección General de Deportes para la adecuación a otras actividades que puedan interferir en el correcto desarrollo de la competición y con el objeto de rebajar el coste económico del Campeonato de Canarias de balonmano cadete, se estima oportuno modificar parcialmente los puntos 8, 9.2, 12.2.1 y 12.2.2 de la Resolución de 9 de octubre de 1995, por la que se convocan los XIV Juegos Deportivos Canarias en Edad Escolar (B.O.C. nº 143, de 8.11.95).

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Modificar parcialmente los puntos 8, 9.2 y 12.2.2 de la precitada Resolución, cuya redacción queda como sigue:

8. FECHAS DE COMPETICIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS

Campeonato de Canarias cadete de campo a través: del 23 al 24 de febrero de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de baloncesto y voleibol (1ª fase): del 19 al 21 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de bádminton y tenis de mesa: del 18 al 21 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de baloncesto (fase final) y Campeonato de Canarias cadete de ajedrez: del 26 al 28 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de voleibol (fase final): del 3 al 5 de mayo de 1996.

Campeonato de Canarias cadete e infantil de balonmano: del 2 al 5 de mayo de 1996.

Campeonato de Canarias infantil de baloncesto y voleibol: del 9 al 12 de mayo de 1996.

Campeonato de Canarias infantil y cadete de atletismo: del 24 al 26 de mayo de 1996.

8.2. Estas fechas podrán ser modificadas por la Dirección General de Deportes para la adecuación a otras actividades que puedan interferir en el correcto desarrollo de la competición.

9. INSCRIPCIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS

9.2. Cada Cabildo Insular o Federación Deportiva correspondiente deberá hacer llegar a la Dirección General de Deportes los formularios que figuran como anexos III, IV y V.A y V.B, correspondientes al equipo representativo de la isla en cada deporte, una vez comprobado que la documentación individual y colectiva de todos los componentes del equipo o selección cumplen los requisitos del punto 11 de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente calendario:

Campeonato de Canarias cadete de campo a través: antes de las 15,00 horas del día 13 de febrero de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de baloncesto y voleibol (1ª fase): antes de las 15,00 horas del día 9 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de bádminton y tenis de mesa: antes de las 15,00 horas del día 9 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de baloncesto (fase final) y Campeonato de Canarias cadete de ajedrez: antes de las 15,00 horas del día 16 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias cadete de balonmano y voleibol (fase final) y Campeonato de Canarias infantil de balonmano: antes de las 15,00 horas del día 23 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias infantil de baloncesto y voleibol: antes de las 15,00 horas del día 30 de abril de 1996.

Campeonato de Canarias infantil y cadete de atletismo: antes de las 15,00 horas del día 14 de mayo de 1996.

12.2. Categoría cadete.

12.2.1. Los Campeonatos de Canarias de ajedrez, atletismo, bádminton, campo a través y tenis de mesa se disputarán por concentración, en fase única.

El Campeonato de Canarias de balonmano cadete se celebrará en fase única, por el sistema de liga todos contra todos a una sola vuelta, de acuerdo al siguiente calendario para 5/6 equipos participantes:

1ª Jornada: 6-3, 4-2, 5-1

2ª Jornada: 1-6, 2-5, 3-4

3ª Jornada: 6-4, 5-3, 1-2

4ª Jornada: 6-2, 3-1, 2-3

5ª Jornada: 5-6, 1-4, 2-3

12.2.2. En las modalidades de baloncesto y voleibol, el Campeonato de Canarias se disputará en dos fases, según el número de inscritos para dichos Campeonatos. (...)”

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias y notifíquese a los interesados, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 1996.- El Director General de Deportes, Juan Antonio Díaz Almeida.

591 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se publica la relación de los proyectos editoriales aprobados durante 1995 y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril (B.O.E. de 23), regula la supervisión de los libros de textos y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación. En su Disposición Final Primera establece que será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas con plenas competencias educativas, en tanto no dicten su propia normativa en esta materia, conforme a lo preceptuado en el artículo 149.3 de la Constitución.

La Orden Ministerial de 2 de junio de 1992 (B.O.E. de 11), desarrolla la documentación que han de incluir los proyectos y precisa los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a quien corresponde el ejercicio de las competencias asignadas en materia de autorización de libros de texto y material didáctico, según establece el Decreto Territorial 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 9 de diciembre),

RESUELVE:

Primero: publicar en el Boletín Oficial de Canarias los proyectos editoriales aprobados durante 1995 y que se mencionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo: los libros de textos y los materiales curriculares publicados en el anexo deberán reflejar

su correspondiente autorización en los siguientes términos: “Libro de texto o material curricular de la etapa, ciclo, área (o áreas), elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y aprobado por Resolución”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 1996.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Tabares Santos.

A N E X O

PROYECTOS EDITORIALES APROBADOS

EDITORIAL ANAYA, S.A.

- Proyecto para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de las áreas de Educación Plástica y Visual, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza: Biología y Geología, Ciencias de la Naturaleza: Física y Química y Educación Física.

- Proyecto para el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria de las áreas de Tecnología, Música y Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto para el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria de las áreas de Ética y Lengua Castellana y Literatura.

EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

- Proyecto para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Ciencias de la Naturaleza y Geografía e Historia.

592 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Cursos de Actualización Técnica.*

La Reforma de las Enseñanzas Técnico-Profesionales necesita acercar el sistema educativo a las demandas del mercado de trabajo.

Por ello es ineludible que el profesorado que imparte dichas enseñanzas esté técnicamente preparado adecuando sus conocimientos y destrezas a las necesidades reales de la práctica educativa.

Desde esta perspectiva y en aras de que los docentes puedan afrontar con plenas garantías el reto que esta reforma plantea, esta Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa desarrolla un Plan de Formación para el profesorado de F.P. que contempla la actualización técnica del mismo.

Atendiendo a los objetivos de este Plan de Formación se realiza una oferta dirigida en primer lugar al profesorado de los centros que actualmente anticipan Ciclos Formativos o estén en condiciones de impartirlos próximamente y en segundo lugar al resto del profesorado de Formación Profesional.

Estos cursos pretenden los siguientes objetivos:

- Favorecer una mayor cualificación del profesorado en aquellas materias que necesitan una actualización continua debido a su creciente evolución.

- Actualizar al profesorado en aquellas cuestiones novedosas que aparecen en la nueva Formación Profesional Específica.

Por ello, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Convocar cursos dirigidos al profesorado de Formación Profesional destinado en centros públicos dependientes de esta Consejería. Los cursos convocados vienen relacionados en el anexo III.

Segundo.- La organización de los cursos corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Tercero.- Para llevar a cabo los aspectos de organización de los mismos, esta Dirección General nombrará un/a Coordinador/a por curso.

Cuarto.- Las características de los cursos hacen imprescindible para seguir el mismo estar ejerciendo docencia directa en un centro de enseñanza. Si algún asistente resultara seleccionado para ocupar un puesto de trabajo fuera del aula durante la celebración del curso, sería automáticamente excluido del mismo.

Quinto.- La asistencia al curso no podrá suponer alteración alguna en el horario que tenga asignado cada profesor/a en su centro de trabajo.

Sexto.- Para emitir la certificación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La asistencia, que deberá ser al menos el 85% del total de horas presenciales.

2. Realizar los trabajos y actividades propuestas durante el desarrollo de la actividad.

3. Elaborar una memoria en la que se desarrollará una propuesta de aplicación de los contenidos al aula.

La memoria será entregada a la coordinación del curso en un plazo máximo de 15 días, a partir de la finalización de la actividad.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Séptimo.- Podrán solicitar la asistencia al curso quienes reúnan las siguientes condiciones:

7.1. Ser Profesor/a de Formación Profesional del área tecnológico-práctica en un centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.2. Tener destino en el curso 1995/96 en algún centro de las islas en las que se convocan los cursos.

7.3. Estar impartiendo docencia en el curso 1995/96 en Formación Profesional.

Octavo.- Las solicitudes se presentarán, según el anexo I, en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (calle José Antonio de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 4, planta baja, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, o calle León y Castillo, 57, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria) o en las Direcciones Territoriales, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

A la solicitud se acompañarán la documentación acreditativa de los méritos alegados debidamente autenticados y, además, Certificado del Secretario/a o en su defecto del Director/a del centro, donde se haga constar:

- Cuerpo al que pertenece (Profesor Técnico o de Enseñanza Secundaria).

- Situación administrativa (funcionario, interino, otros).

- Ciclo, Módulo, Área o asignatura que imparte.

- Horario docente (mañana, tarde o noche).

Noveno.- Serán desestimadas aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y las que no vayan acompañadas por los documentos a que hace referencia el apartado anterior.

Décimo.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, así como los que se expongan y justifiquen fuera del plazo de presentación de solicitudes.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Undécimo.- Las solicitudes se atenderán según el orden de preferencia que aparece en cada uno de los cursos relacionados en el anexo III.

En cada orden de preferencia se seguirá la siguiente prioridad:

- 1º) Funcionarios de carrera.
- 2º) Interinos.
- 3º) Otros.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Duodécimo.- La selección del profesorado solicitante será realizada por una Comisión formada por:

- Dos representantes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de los que uno/a actuará como Presidente.

- Dos Asesores/as de CEP.

- Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como Secretario/a.

A las sesiones de trabajo que programe la Comisión de Selección, podrá asistir un/a representante de cada organización sindical de las que integran la mesa sectorial, debidamente acreditado/a; al efecto se podrán adjuntar al acta de la sesión correspondiente cuantas observaciones crean oportunas.

Decimotercero.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por las personas solicitantes según el baremo establecido en el anexo II.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Decimocuarto.- La relación provisional del profesorado preseleccionado, y no seleccionado con expresión de las puntuaciones totales alcanzadas, así como de los excluidos, se hará pública en cada Dirección Territorial y en los CEPs. Se establecerá un plazo de reclamación de cinco días naturales, con el fin de que las personas interesadas puedan alegar cuanto estimen oportuno en relación a la misma. En idéntico plazo, se podrá presentar renuncia a la participación en la convocatoria. Las vacantes derivadas de las renunciaciones aceptadas serán cubiertas por los/as aspirantes de la misma isla en orden decreciente de puntuación.

Una vez estudiadas las reclamaciones y/o renunciaciones presentadas, se hará igualmente pública la relación definitiva del profesorado admitido.

Decimoquinto.- En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I del baremo del anexo II.

Decimosexto.- Los/as solicitantes admitidos/as recibirán en su momento las instrucciones correspondientes para la incorporación al curso.

Decimoséptimo.- Los solicitantes admitidos que no habiendo presentado su renuncia al curso en el plazo adecuado, no asistan al mismo en la primera semana sin causa justificada, no podrán optar a esta modalidad de formación durante dos años.

INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RETIRADA DE DOCUMENTOS Y RECLAMACIONES

Decimooctavo.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la ampliación de los plazos fijados en la misma y la modificación de algunos aspectos organizativos, si fuera necesario.

Decimonoveno.- La documentación presentada por los/as concursantes podrá retirarse una vez transcurridos treinta días a partir del día de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y en un plazo no superior a tres meses, en las siguientes dependencias:

a) Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (calle José Antonio de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 4, planta baja, Santa Cruz de Tenerife), para los solicitantes destinados en Tenerife.

b) Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (calle León y Castillo, 57, 4ª planta), para los solicitantes destinados en Gran Canaria.

Vigésimo.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases contenidas en la presente Resolución.

Vigesimalprimero.- Contra esta Resolución y sus bases podrán las personas interesadas interponer recurso ordinario ante el Viceconsejero de Educación en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigesimalsegundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 1996.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Tabares Santos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
(Sólo se podrá solicitar un curso)

- CURSO: - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - EL CLIENTE Y EL PUNTO DE VENTA
 - SEGUROS Y SUS TÉCNICAS DE VENTA
 - CARPINTERÍA METÁLICA
 - PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS
 - INTRODUCCIÓN A LA AUDITORÍA
 (Táchese lo que no proceda)

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos
 Nombre D.N.I. nº
 Domicilio
 Localidad isla
 Teléfono particular

2. DATOS PROFESIONALES:

Rama a la que pertenece
 Módulo o Área que imparte
 Centro de destino
 Dirección
 Localidad isla
 N.R.P., Código del Centro (llenar adecuadamente)
 Teléfono del centro

Horario: Mañana Tarde Noche
 Imparte: Ciclos Formativos Módulos Profesionales

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

.....

Solicita se le conceda una plaza para asistir al curso
 convocado por Resolución B.O.C.
 que se celebrará en

....., a de de 1996.

Firma del/a interesado/a:

ANEXO II

BAREMO

En todos los casos los méritos se referirán a actividades concluidas antes de la fecha de presentación de la solicitud. La acreditación de méritos se realizará, en todos los casos, mediante documentos autenticados, ya que de otro modo los méritos alegados no podrán ser valorados.

1. Experiencia docente directa: máximo 7,5 puntos.

1.1. Por ejercer docencia directa en centros educativos:

1 punto por curso, hasta 5 puntos.

- Documentación acreditativa: Título administrativo o nombramientos.

1.2. Por impartición de materias en las Enseñanzas Experimentales, anticipación LOGSE o Módulos Profesionales:

0,25 por curso, hasta 2,5 puntos.

2. Experiencia en dirección y coordinación de cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado y de coordinación en tareas de renovación e innovación de las enseñanzas: máximo 5 puntos.

Se computarán sumando las horas de todas las actividades alegadas y dividiéndolas en módulos de 10 horas, despreciándose las fracciones, y asignándoseles 0,10 puntos por módulo.

3. Formación personal: máximo 3 puntos.

3.1. Por asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (entendidas en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos estables, equipos de centro, cursos, etc.), que se computarán sumando las horas de todas las actividades alegadas y dividiéndolas en módulos de 10 horas, despreciándose las fracciones, a las que se les asignará la siguiente puntuación:

3.1.1. Organizadas por las Administraciones educativas y Universidades: 0,10 puntos por cada módulo.

3.1.2. Organizadas por otras entidades: 0,05 puntos por cada módulo.

4. Otros méritos: máximo 2,5 puntos.

4.1. Publicaciones: máximo 1,5 puntos.

- Documentación acreditativa: un ejemplar de cada publicación; en libros, con ISBN o Depósito Legal; en revistas, con ISBN o Depósito Legal.

4.2. Por presentación de ponencias y comunicaciones a congresos, jornadas y reuniones similares o asistencia a las mismas.

0,1 punto por actividad o asistencia, hasta 1 punto.

ANEXO III

RELACIÓN DE CURSOS

CURSO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirigido al profesorado de la rama Administrativa y Comercial.

OBJETIVOS:

- Analizar las materias fundamentales en relación con la Administración Pública.

- Interpretar las normas y procedimientos en la tramitación, registro y gestión de una unidad administrativa pública.

- Analizar y aplicar el procedimiento de cumplimentación de documentos tipo en la Administración Pública.

CONTENIDOS:

Estructura y Organización del Estado:

- Sistema de poderes en la Constitución Española.

- Gobierno y Administración.

- Estructura territorial del Estado.

- Principios de organización y funcionamiento.

- La Administración del Estado.

- Las Comunidades Autónomas.

- La Administración Local.

- La Administración Institucional.

Procedimiento administrativo:

- Los derechos de los ciudadanos.
- Las lenguas cooficiales.
- El Acto administrativo.
- El silencio.
- La ejecutividad del Acto.
- Órganos.
- Revisión de oficio y recursos administrativos.
- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- El Procedimiento.
- La potestad sancionadora.
- La responsabilidad patrimonial.

Administración de personal:

- El acceso a la función pública.
- Derechos y deberes de los funcionarios.
- Régimen disciplinario.
- Situaciones administrativas.
- Representación y negociación.

Gestión económica:

- Sistema normativo.
- Presupuestación.
- Ejecución y control del presupuesto.
- Contratación administrativa.

Tratamiento de la documentación en la Administración Pública:

- Procesos y procedimientos de distribución y transmisión de información y documentos.
- Organización de fondos documentales: clasificación, ordenación y archivo.
- Instrumentos de descripción y recuperación de fondos documentales.

ORDEN DE PREFERENCIA:

Primero: profesorado que esté impartiendo los siguientes módulos:

“Administración Pública” del ciclo formativo de Administración y Finanzas.

“Principios de Gestión Administrativa Pública” del ciclo formativo de Gestión Administrativa.

Segundo: profesorado que esté impartiendo ciclos formativos.

Tercero: profesorado que esté impartiendo módulos profesionales.

Cuarto: resto del profesorado.

Nº DE PLAZAS: 25. Mínimo para celebrar el curso, 18.

DURACIÓN DEL CURSO: 45 horas. Fase presencial 40 horas, fase de evaluación 5 horas.

COMIENZO DEL CURSO: en Las Palmas de Gran Canaria, segunda semana de mayo. En Santa Cruz de Tenerife, cuarta semana de mayo.

CURSO: EL CLIENTE Y EL PUNTO DE VENTA

Dirigido al profesorado técnico de la rama Administrativa y Comercial.

OBJETIVOS:

- Conocer las habilidades que facilitan el contacto con el cliente.

- Saber enfrentarse a situaciones-problema resolviéndolas con eficacia.

- Potenciar la observación activa como medio de mejora de la calidad de servicio.

- Conocer el potencial del punto de venta como facilitador de la misma.

- Identificar las técnicas utilizadas por los comercios.

- Crear nuevas formas de atracción de clientes en el punto de venta.

CONTENIDOS:

1ª Parte.- El cliente.

- La cultura de servicio.
 - La percepción del cliente. "Ponerse en los zapatos del cliente".
 - Principales errores en el trato con el cliente.
 - Un servicio creado y orientado hacia el cliente.
 - El proceso de comunicación: lenguaje verbal y no verbal.
 - Conocimiento de las características de los clientes potenciales.
 - Manejo del tiempo en el servicio.
 - Educar al cliente.
- 2ª Parte.- El punto de venta.
- Promoción en el punto de venta.
 - Puntos fríos y calientes.
 - Estrategias del mercado para calentar puntos fríos.
 - Productos fríos y calientes.
 - La franquicia como modelo de imagen de calidad.
 - Detección de errores en establecimientos y su impacto en la clientela.
 - Facilitación de la compra impulsiva. Experiencia de los hipermercados.
 - El poder de la experimentación como táctica creativa.
 - Potenciación de los recursos humanos como proveedores de ideas.
 - Invitando al cliente a participar en la cadena de servicio.
 - Experiencias en otros países.

ORDEN DE PREFERENCIA:

Primero: profesorado que esté impartiendo los siguientes módulos:

"Animación del punto de venta" del ciclo formativo de Comercio.

"Gestión comercial y servicio de atención al cliente" del ciclo formativo de Gestión Comercial y Marketing.

"Gestión comercial y servicio de atención al cliente" del ciclo formativo de Administración y Finanzas.

Segundo: profesorado que esté impartiendo ciclos formativos.

Tercero: profesorado que esté impartiendo módulos profesionales.

Cuarto: resto del profesorado.

Nº DE PLAZAS: 25. Mínimo para celebrar el curso, 18.

DURACIÓN DEL CURSO: 45 horas. Fase presencial 40 horas, fase de evaluación 5 horas.

COMIENZO DEL CURSO: en Las Palmas de Gran Canaria, cuarta semana de mayo. En Santa Cruz de Tenerife, segunda semana de mayo.

CURSO: SEGUROS Y SUS TÉCNICAS DE VENTA

Dirigido al profesorado de secundaria de Formación Profesional de la rama Administrativa y Comercial.

OBJETIVOS:

- Analizar la organización de los sistemas de seguros, sus relaciones internas y su función en la economía.
- Aportar a los participantes conocimientos y habilidades que les permitan optimizar las técnicas de comercialización de productos y servicios de seguros.

CONTENIDOS:

- Riesgo y seguro.
- Leyes que rigen el seguro.
- Ley del Contrato de Seguros:
- Entidades de Seguros:
 - Tipos de entidades.
 - Normas de acceso.
 - Control del Estado.
- Técnicas aseguradoras.

- Tipos de seguros:

- Personales:

- Vida.
- Accidentes.
- Enfermedad.

- De cosas:

- Incendio.
- Robo.
- Rotura de lunas.
- Daños de agua.

- Responsabilidad civil.

- La figura del mediador de seguros:

- Características personales y profesionales.
- Necesidad de la figura del mediador. Tareas.
- Ventajas de la profesión.

- Búsqueda de candidatos.

- Concertación de entrevistas.

- La entrevista de ventas:

- Iniciación.
- Técnicas de negociación.

- Trato de las objeciones del cliente.

- Cierre de la venta.

- Servicio posventa.

ORDEN DE PREFERENCIA:

Primero: profesorado que esté impartiendo los siguientes módulos:

“Productos y servicios financieros de seguros” del ciclo formativo de Administración y Finanzas.

“Productos y servicios financieros y de seguros básicos” del ciclo formativo de Gestión Administrativa.

Segundo: profesorado que esté impartiendo ciclos formativos.

Tercero: profesorado que esté impartiendo módulos profesionales.

Cuarto: resto del profesorado.

Nº DE PLAZAS: 25. Mínimo para celebrar el curso, 18.

DURACIÓN DEL CURSO: 29 horas. Fase presencial 24 horas, fase de evaluación 5 horas.

COMIENZO DEL CURSO: en Las Palmas de Gran Canaria, segunda semana de mayo. En Santa Cruz de Tenerife, cuarta semana de mayo.

CURSO: CARPINTERÍA METÁLICA

Dirigido al profesorado de la rama de Metal.

OBJETIVOS:

- Aportar a los participantes conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar las técnicas de la carpintería metálica.

CONTENIDOS:

Carpintería metálica de aluminio.

- Laminación de perfiles.
- Tipos de perfiles.
- Accesorios de ensamblaje.
- Accesorios decorativos.
- Construcción de ventanas.
- Construcción de puertas.
- Construcción de mobiliario.

Carpintería en acero inoxidable.

- Formas comerciales de los perfiles.
- Formas comerciales de las chapas.
- Soldadura.
- Tratamientos superficiales.
- Construcción de mobiliario.

ORDEN DE PREFERENCIA:

Primero: profesorado que esté impartiendo ciclos formativos.

Segundo: profesorado que esté impartiendo módulos profesionales.

Tercero: resto de profesorado.

Nº DE PLAZAS: 20. Mínimo para celebrar el curso, 15.

DURACIÓN DEL CURSO: 45 horas. Fase presencial 40 horas, fase de evaluación 5 horas.

COMIENZO DEL CURSO: en Santa Cruz de Tenerife, en el mes de mayo.

CURSO: PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

Dirigido a profesores de secundaria de Formación Profesional de la rama Administrativa y Comercial.

OBJETIVOS:

- Analizar la organización de los sistemas de seguros, sus relaciones internas y su función en la economía.

- Aportar a los participantes conocimientos y habilidades que les permitan optimizar las técnicas de comercialización de productos y servicios de seguros.

CONTENIDOS:

El sector financiero y sus funciones.

- Estructura y organización del sistema financiero.
- El Banco de España.
- Las entidades oficiales de crédito.
- La banca privada.
- Las Cajas de Ahorro.
- Otras entidades financieras.
- Mercados mayoristas.
- Operativa interbancaria.

Comercialización de productos y servicios financieros.

- Productos de pasivo.

- Productos de activo.

- Servicios financieros.

- Valores mobiliarios.

- Operativa y gestión administrativa.

ORDEN DE PREFERENCIA:

Primero: profesorado que esté impartiendo los siguientes módulos:

“Productos y servicios financieros de seguros” del ciclo formativo de Administración y Finanzas.

“Productos y servicios financieros y de seguros básicos” del ciclo formativo de Gestión Administrativa.

Segundo: profesorado que esté impartiendo ciclos formativos.

Tercero: profesorado que esté impartiendo módulos profesionales.

Cuarto: resto del profesorado.

Nº DE PLAZAS: 25. Mínimo para celebrar el curso, 18.

DURACIÓN DEL CURSO: 35 horas. Fase presencial 30 horas, fase de evaluación 5 horas.

COMIENZO DEL CURSO: en Santa Cruz de Tenerife, tercera semana de mayo.

CURSO: INTRODUCCIÓN A LA AUDITORÍA

Dirigido al profesorado de secundaria de Formación Profesional de la rama Administrativa y Comercial.

OBJETIVOS:

- Interpretar el marco jurídico que regula la práctica de la auditoría.

- Diferenciar las dos vertientes: auditoría externa y auditoría interna.

- Conocer las técnicas, metodología y procedimientos más utilizados por el auditor.

CONTENIDOS:

Teoría y práctica de la auditoría.

- Concepto, clasificación, alcance y realización.
- El muestreo en auditoría.

Auditoría de planificación empresarial.

- Control interno, diseño y seguimiento.
- Área del inmovilizado material e inmaterial.
- Bienes y derechos financieros.
- Gastos de establecimiento y gastos a distribuir en varios ejercicios.
- Existencias.
- Cuentas a cobrar a corto plazo.
- Inversiones financieras y tesorería.
- Cuentas transitorias. Partidas pendientes de aplicación.
- Ajustes por periodificación. Otras cuentas.
- Fondos propios.
- Ingresos a distribuir en varios ejercicios.
- Provisiones para riesgos y gastos.
- Financiación ajena.
- Cuentas de resultados: gastos e ingresos.
- La memoria y el cuadro de financiación.
- Auditoría fiscal y laboral.
- El informe.
- La carta de recomendaciones y el plan de acción.
- Planificación y organización del trabajo de auditoría:
 - Planificación y método en la realización de una auditoría.
 - Programa de auditoría y papeles de trabajo.
 - Otra documentación de auditoría.
 - Ejercicio práctico completo.

ORDEN DE PREFERENCIA:

Primero: profesorado que esté impartiendo los siguientes módulos:

“Auditoría” del ciclo formativo de Administración y Finanzas.

“Contabilidad y fiscalidad” del ciclo formativo de Administración y Finanzas.

Segundo: profesorado que esté impartiendo módulos del ciclo de Administración y Finanzas.

Tercero: profesorado que esté impartiendo ciclos formativos.

Cuarto: profesorado que esté impartiendo módulos profesionales.

Quinto: resto del profesorado.

Nº DE CURSOS: 2, uno en horario de mañana y otro en horario de tarde.

Nº DE PLAZAS: 30 en cada curso. Mínimo para celebrar el curso, 20.

DURACIÓN DEL CURSO: 35 horas. Fase presencial 30 horas, fase de evaluación 5 horas.

COMIENZO DEL CURSO: en Las Palmas de Gran Canaria, segunda semana de mayo.

Consejería de Política Territorial

593 *ORDEN de 17 de abril de 1996, por la que se declara la emergencia cinegética temporal de determinadas zonas de los municipios de Mazo y Fuencaliente (La Palma).*

El pasado 27 de marzo de 1996 se acordó por el Consejo Insular de Caza de La Palma solicitar a la Consejería de Política Territorial la declaración como zona de emergencia cinegética de los terrenos incluidos en los términos municipales de Mazo y Fuencaliente desde la Carretera General C-832 a la costa, para la caza del conejo con hurón, perros y escopeta todos los días de la semana, hasta el día 2 de junio del presente año.

Se debe tener en cuenta que en el momento actual, multitud de aves se encuentran ya en periodo de nidificación, con lo que el daño que se produciría entre la fauna de la zona sería muy alto, siendo conveniente reconsiderar la autorización que se propone en lo referente a la caza utilizando perros y escopeta, y que, por otra parte, representa un grave problema para los referidos municipios la proliferación de conejos salvajes, los cuales están causando grandes daños en los cultivos agrícolas, por lo que se hace preciso combatir esta plaga para poder llegar a su control.

El artículo 25.5 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la

ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, establece que cuando en una determinada comarca exista determinada especie en abundancia tal que resulte especialmente peligrosa para la agricultura, la ganadería, los montes o la caza, podrá declararse dicha comarca de emergencia cinegética temporal, determinándose las épocas y medidas conducentes a eliminar el riesgo y reducir el número de estos animales, y en igual sentido se expresa el artículo 28.2.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

La citada declaración es competencia del Consejero de Política Territorial, en virtud de lo que dispone el artículo 22.14 del Decreto 107/1995, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de dicho Departamento, modificado por el Decreto 273/1995, de 11 de agosto.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Declarar zona de emergencia cinegética temporal los terrenos de los términos municipales de Mazo y Fuencaliente comprendidos entre la Carretera General C-832 y la costa, y autorizar la caza selectiva del conejo en dichos terrenos, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias hasta el próximo día 2 de junio, todos los días de la semana, mediante hurones y trampas (incluida la red), pero excluyendo la escopeta y los perros.

Segundo.- Las personas autorizadas deberán estar provistas de la licencia de caza correspondiente y las trampas deben estar precintadas y autorizadas por el Cabildo Insular de La Palma.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 1996.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Antonio González Viéitez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

594 *ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de proyectos a financiar con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

Desde el año 1988 la Consejería competente en materia de asuntos sociales ha venido cofinanciando una red de atención de servicios sociales municipales con objeto de garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad, coadyuvando con las Entidades Locales en el cumplimiento de las obligaciones que les impone, en materia de prestación de servicios sociales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad del sistema de financiación de estas redes y lograr una mayor agilidad en la gestión de las correspondientes subvenciones, se dictó el Decreto 19/1995, de 10 de febrero, por el que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el desarrollo de prestaciones básicas, cuya Disposición Final Primera faculta al Consejero competente en materia de servicios sociales para dictar cuantas disposiciones se precisen en orden al desarrollo y aplicación del citado Decreto.

No obstante lo anterior, criterios de operatividad en la gestión administrativa y de disponibilidad inmediata de recursos económicos han aconsejado modificar el Decreto 19/1995 en varios extremos. Así, el Decreto 8/1996, de 12 de enero, recoge como novedades importantes la terminación del procedimiento administrativo a través de resolución del titular del Departamento u órgano en que delegue, sin exigir la firma de convenio particularizado con cada una de las Corporaciones Locales, al tiempo que permite un sistema de anticipo a cuenta de las cantidades resultantes de la resolución de concesión de la oportuna subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 6/1995, de 27 de enero.

Por otra parte, la Comisión de seguimiento de los convenios-programa, firmados en 1988 entre el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dieciséis Comunidades Autónomas, entre ellas, la de Canarias, aprobó en su reunión de 30 de mayo de 1994 los criterios de flexibilización de prestaciones, extendiendo su cobertura no sólo a los servicios sociales generales, comunitarios o básicos, sino también a los incluidos en el primer nivel de intervención, que reúnan determinados requisitos. Esta nueva configuración de las prestaciones básicas da lugar a una ampliación de la gama de proyectos relacionados con el artículo 3 del citado Decreto 19/1995, de 10 de febrero.

Con el fin de observar los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad en la concesión de subvenciones genéricas se dicta la presente Orden.

En su virtud, a iniciativa del Director General de Servicios Sociales y a propuesta del Secretario General Técnico,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar a las Corporaciones Locales para la presentación de proyectos para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en el marco del convenio-programa suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería competente en materia de asuntos sociales en ejecución del Plan Concertado de Prestaciones Básicas.

Artículo 2.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe que se destina a esta convocatoria es de 700.000.000 millones de pesetas, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la aplicación presupuestaria:

23 07 313C 450.00 23407902
23 07 313C 460.00 23407902

Dicho importe podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la aportación que realice el Ministerio de Asuntos Sociales para la financiación del desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3.- Proyectos susceptibles de subvención.

1º) Los proyectos a desarrollar a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y, por tanto, a financiar con cargo a los fondos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las propias Corporaciones Locales deberán tener como plazo máximo de realización el término del ejercicio económico de 1996 y como finalidad:

- La dotación, el mantenimiento y las prestaciones de alguno de los tipos de centros enumerados en el artículo 3 del Decreto 19/1995, de 10 de febrero, por el que se establece el régimen de concesión de

subvenciones a las Corporaciones Locales para el desarrollo de prestaciones básicas.

- La dotación, el mantenimiento y las prestaciones de los equipamientos complementarios de los Centros de Servicios Sociales siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de titularidad de una Corporación Local.
- Tener un ámbito de actuación local.
- Dirigirse al nivel de atención primaria.
- Prestar asistencia con medios propios no especializados.
- Estar vinculados a Centros de Servicios Sociales o equipamientos similares.
- Atender a toda la población o a un sector.
- Integrarse en un conjunto de programas coordinados que faciliten la racionalización de los recursos.

2º) A los efectos previstos en el apartado anterior, la Comunidad Autónoma de Canarias únicamente podrá financiar los conceptos de mantenimiento y prestaciones.

Artículo 4.- Documentación.

La documentación a presentar será la señalada en el artículo 4 del Decreto 19/1995, de 10 de febrero, por el que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el desarrollo de prestaciones básicas, si bien en la solicitud deberá hacerse constar que el solicitante reúne los requisitos a que se refiere el artículo 20.1 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (anexo I).

Las previsiones del coste de la actividad a desarrollar y el plan de financiación de la misma se ajustarán al modelo normalizado de ficha de presentación de proyectos que recoge el anexo II de esta Orden. La memoria explicativa de las actividades a desarrollar deberá contener igualmente presupuesto global pormenorizado por partidas que refleje el costo de la totalidad del programa.

Si el programa contemplase algún equipamiento complementario de los Centros de Servicios Sociales se deberá aportar, asimismo, presupuesto específico relativo a dicho Centro, igualmente pormenorizado por partidas.

Las entidades quedarán exceptuadas de presentar los documentos referidos a la personalidad del solicitante o, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, cuando éstos obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales y no hayan sufrido modificación.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán, junto con la documentación requerida, en los Registros de la Dirección General competente en materia de servicios sociales en Santa Cruz de Tenerife (Avenida Benito Pérez Armas, 4) y en Las Palmas de Gran Canaria (Edificio de Usos Múltiples, planta 7ª), o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artº. 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. La presentación de la solicitud implicará la presunción de la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurso, y la selección y aprobación de los proyectos que hayan de financiarse en ejecución de esta Orden se determinarán conforme a la cuota de participación de cada municipio en la planificación general elaborada por la Dirección General de Servicios Sociales en base a los siguientes criterios:

- Número de habitantes.
- Dispersión.
- Deficientes comunicaciones.
- Zonas declaradas de "acción especial", debido a la situación de subdesarrollo en relación a la media nacional.
- Lejanía en relación a los recursos administrativos y sociales.
- Doble insularidad.

Se primarán aquellos programas presentados por las Corporaciones Locales que, en el ejercicio anterior, hubieran cofinanciado en un porcentaje igual o superior al 33% de los programas objeto de la subvención del año inmediatamente anterior, y también a las Corporaciones que estén generando puestos de trabajo estables y de los que presenten programas innovadores en el campo de la integración social.

Tendrá consideración especial la promoción de proyectos que se dirijan al colectivo familiar, especialmente la ayuda a domicilio y aquellos programas innovadores cuya característica sea la integralidad.

El importe mínimo a percibir por cada Corporación Local será de cinco millones (5.000.000) de pesetas, siempre que la cuantía solicitada en concepto de subvención sea igual o superior a la cifra indicada.

No obstante, se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos, así como en la cantidad a conceder, los remanentes existentes a 31 de diciembre de 1995 en posesión de las distintas Entidades Locales, que deberán emplearse en el presente ejercicio económico de 1996.

Artículo 7.- Resolución.

1. Las solicitudes de subvención serán resueltas por el titular del Departamento antes del día 30 de noviembre de 1996, siempre que dicha fecha cumpla con los plazos de las fases de propuesta y compromiso de gastos, si los hubiere, que determine la correspondiente Orden de cierre del ejercicio económico.

2. Si venciera el plazo de resolución y, en su caso, su prórroga, sin que se hubiera dictado el acto expreso, habrá de entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Artículo 8.- Pago y justificación.

1. Se podrá conceder un anticipo de la subvención a cuenta de la cantidad que en su día se determine en la resolución definitiva de la oportuna concesión.

La cuantía del anticipo se determinará aplicando el porcentaje del 50% sobre el importe de la subvención concedida en el ejercicio inmediatamente anterior, sin que en ningún caso dicha cuantía pueda ser superior al importe solicitado por la Entidad para la financiación de los proyectos susceptibles de sub-

vención, ni superar la cuantía a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no procederá el anticipo a cuenta en aquellos supuestos de Entidades Locales que estén en posesión de un remanente cuyo importe sea igual o superior a la cuantía que se determine conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Cuando el remanente sea inferior a dicha cuantía el anticipo a conceder lo será por la diferencia existente entre el importe del remanente y la cantidad resultante conforme al párrafo anterior.

El abono de la cuantía resultante de la diferencia entre la resolución del anticipo a cuenta y el importe total que se determine en la resolución definitiva de concesión se efectuará en su totalidad a la firma de la citada resolución.

La justificación de las cantidades recibidas se hará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11.1 del Decreto 19/1995, de 10 de febrero, por el que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el desarrollo de prestaciones básicas.

2. En cualquier caso, el anticipo a que hace referencia el número anterior únicamente procederá si la Corporación ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

Artículo 9.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la ayuda o subvención.

Artículo 10.- Obligaciones.

Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán observar además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 19/1995, de 10 de febrero, las siguientes:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

- Realizar y acreditar la realización del proyecto objeto de la subvención.

- Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Comunicar a la citada Dirección General el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo proyecto objeto de subvención por cualquier Administración o Ente público.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

- Llevar los registros contables a los que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación los Decretos 19/1995, de 10 de febrero, el Decreto 8/1996, de 12 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 19/1995, y el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 1996.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Víctor Manuel Díaz Domínguez.

A N E X O I

IMPRESO SOLICITUD

D.
con N.I.F. nº en representación de
con domicilio en

EXPONE:

Que desea acogerse a la convocatoria de subvenciones del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, y solicita una subvención de pesetas, para todo lo cual aporta la documentación preceptiva, establecida en la presente Orden.

Y asimismo hace constar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hace constar que las que ha solicitado son:

.....
.....

Y las que ha recibido son con expresión de su importe:

.....
.....

c) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los Órganos de la Administración Autonómica.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.

....., a de de 199 ..

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO II

Comunidad Autónoma de _____

PLAN CONCERTADO PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERV. SOCIALES

FICHA DE PRESENTACIÓN ANUAL 1996

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.- Ámbito de actuación (0) _____ Nombre: _____
- 2.- Si el ámbito es supramunicipal: N° de municipios _____
- 3.- Población total de la zona: _____

N° de Proyecto _____	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES _____
Mes y año puesta en marcha del proyecto (1) _____	EQUIP.COMPLEMENTARIO C.S.S.: N° Comedor Social _____ Oficina o S° de Información _____ Centro de Día _____ Miniresidencia _____
Código Municipal (2) _____	Piso Tutelado _____ ALBERGUE _____ CENTRO DE ACOGIDA AL MENOR _____ CENTRO ACOGIDA MUJER _____ CENTRO ACOGIDA POLIVALENTE _____
Dirección de la Sede del Centro principal financiado(3) _____	
Persona de contacto: _____ Teléfono: _____	
ADMINISTRACIÓN TITULAR DEL CENTRO _____	
Dirección _____ Teléfono: _____	
Persona de contacto: _____ Teléfono: _____	

II.- DATOS ECONÓMICOS

1.- Fuentes de financiación

1.1.- Aportación de las Corporaciones Locales: (4)

Propia.....
 Procedente de otras Admones.Públicas (Especificar)

 TOTAL

1.2.- Aportación de la Comunidad Autónoma: (4)

Propia.....
 Procedente de otras Admones.Públicas (Especificar)

 TOTAL

1.3.- Aportación de la Dirección Gral. de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales: (4)

Plan Concertado.....
 Procedente de otras instituciones (Especificar)

 TOTAL

1.4.- TOTAL

1.5.- REMANENTES INCORPORADOS: (5)

1.6.- TOTAL + REMANENTES INCORPORADOS

2.- Gastos previstos

2.1.- Ordinarios

2.1.1.- Total gastos de personal.....

2.1.2.- Para el desarrollo de prestaciones.....

2.1.3.- Mantenimiento.....

2.1.4.- Total de gastos ordinarios.....

2.2.- De Inversión

2.3.- TOTAL

IV.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS FICHAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

1.- Superficie del Centro(Sede principal: M2__ Tipos:N°P N°D__N° de sedes	
_____ (Descentralizadas: M2__ (16) _____	(17) _____
	(18) _____
	(19) _____
	(20) _____
2.- ¿Existe órgano de participación formalmente Constituido? <u>SI</u> <u>No</u>	
_____	_____

IV bis.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS FICHAS DE ALBERGUES Y CENTROS DE ACOGIDA.

1.- Servicio de que dispone el Centro: 2.- Características			
(Tachar con una cruz lo que proceda)		del edificio	
_____ Alojamiento		<u>M2</u>	<u>Plazas</u>
_____ Manutención comedor	Dormitorio	_____	_____
_____ Servicio día	Comedor	_____	_____
_____ Intervenciones de estudio diagnóstico y valoración	Convivencia/ Act.Ocupación	_____	
_____ Tratamiento psicosocial	Espacios al aire libre	_____	
_____ Actividades ocupacionales y de inserción	Dirección Administrativa	_____	
	Otras	_____	
	TOTAL	_____	
	Desde el C.S.S. (21)	_____	
	Desde este Centro (21)	_____	
	Mixto (21)	_____	
	N° casos/año	_____	
3.- Existencia de estatutos o normas de funcionamiento del Centro:		<u>SI</u>	<u>NO</u>
		_____	_____

Firma del Responsable del Proyecto
en la Corporación Local

Sello de la
Corporación Local

V.- EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (22)

1.- TIPO DE CENTRO _____			
CÓDIGO MUNICIPAL: _____			
N° DE PROYECTO DE CENTRO DE SERV.SOCIALES AL QUE SE VINCULA _____			
2.- Prestaciones Básicas			
Información y Orientación		_____	
Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio		_____	
Alojamiento Alternativo		_____	
Actuaciones Específicas de Prevención e Inserción		_____	
3.- Servicio de que dispone el Centro: (Tachar con una cruz lo que proceda)		4.- Características del edificio	
_____ Alojamiento		<u>M2</u>	<u>Plazas</u>
_____ Manutención comedor	Dormitorio	_____	_____
_____ Servicio día	Comedor	_____	_____
_____ Intervenciones de estudio diagnóstico y valoración	Convivencia/ Act.Ocupación	_____	_____
_____ Tratamiento psicosocial	Espacios al aire libre	_____	_____
_____ Actividades ocupacionales y de inserción	Dirección Administrativa	_____	_____
	Otras	_____	_____
	TOTAL	_____	_____
	Desde el C.S.S. (21)	_____	
	Desde este Centro (21)	_____	
	Mixto (21)	_____	
	6.- Presupuesto total	_____	
	N° casos/año	_____	
5.- Existencia de estatutos o normas de funcionamiento del Centro:		<u>SI</u>	<u>NO</u>
		_____	_____

Firma del Responsable del Proyecto en la Corporación Local

Sello de la Corporación Local

PARA TODOS LOS EQUIPAMIENTOS SI EL ÁMBITO ES SUPRAMUNICIPAL

Nombre del Municipio	Provincia	N° Habitantes

MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA
FICHA DE PRESENTACIÓN 1996

El dato que no se conozca con exactitud se consignará con una estimación lo más aproximada posible, acompañándolo con una (e). Si no existe el dato o no se puede especificar, se pondrá un guión. Cuando sea O se consignará así:

(0) De acuerdo con las siguientes claves: Barrio o Distrito (B), Municipio (M), Comarcal o Supramunicipal (C), Mancomunidad (O).

(1) Sólo se cumplimentará en los proyectos de nueva incorporación al Plan Concertado.

(2) A rellenar por el Ministerio de Asuntos Sociales. Si se utiliza el diskette para la toma de datos existe una ayuda con los Códigos Municipales.

(3) De existir más de una sede, consignar la dirección del Centro de Servicios Sociales titular del proyecto.

(4) En aportación de cada Administración además de contemplarse la propia, se reserva un espacio en el que cabría consignar la procedente de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Diputaciones, INSERSO, etc.). Si se desconocen éstas y a lo largo del año se firmaran conciertos, se regularizará esta situación en la evaluación.

La suma de aportaciones del Ministerio de todos los proyectos debe coincidir con la cantidad que figura en el Protocolo de ese año, y la suma de aportaciones de la Comunidad Autónoma será al menos como la del Ministerio de Asuntos Sociales más los remanentes declarados en Memoria Financiera del año anterior.

(5) Remanentes incorporados: hacen referencia al remanente, procedente del sistema de financiación del Plan Concertado del ejercicio anterior. Los remanentes incorporados en cada proyecto coincidirán con los señalados como remanentes a incorporar en la ficha de evaluación de ese mismo proyecto en el ejercicio anterior.

(6) Se entiende como personal del Centro aquel que forma parte de la plantilla del mismo. Se consignará cada trabajador, de uno en uno, salvo cuando coincidan en todos los aspectos más de un trabajador, en cuyo caso se especificará el número de trabajadores que está en esa situación.

(7) Se consignará la denominación concreta del puesto de plantilla que desempeña cada trabajador: Director/Coordinador, Coordinador de Programas, Apoyo Técnico, Titulado Superior, Titulado Medio, Trabajador Social/Asistente Social, Graduado Social, etc.

(8) Ha de consignarse el nivel de titulación exigido para desempeñar el puesto, con las siguientes claves: Titulado Superior (T), Titulado Grado Medio-Asistente Social (A), Titulado Grado Medio-Graduado Social (G), Otros Titulados Grado Medio (M), Formación Profesional de Segundo Grado (P), Formación Profesional de Primer Grado (F), B.U.P. o equivalente (S), Graduado Escolar o equivalente (E), y sin especificar (X).

(9) Señalar de acuerdo con las siguientes claves: Dirección/Coordinación (D), Asistencia Técnica (T), Coordinación/Gestión de Programas Específicos (G), Implantación de Programas/Unidad de Trabajo Social (U), Unidad Administrativa (A), Servicios Auxiliares u Oficios (O). En caso de realizar más de una, consignarlas todas marcando prioridades.

(10) Consignar de acuerdo con las siguientes claves: Información y Orientación (I), Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio (D), Alojamiento Alternativo (A), Actuaciones específicas de Prevención e Inserción (P), Fomento de la Cooperación (C). El personal de Dirección, Asistencia Técnica y Administración cuyas funciones no puedan imputarse directamente a ninguna de las prestaciones, se consignarán como específicas de la estructura (E). En el caso de desarrollar su trabajo en más de una, consignarlas todas marcando prioridades.

(11) Especificar número de horas semanales por las que está contratado el trabajador, así como el número de meses de duración de su actividad en el año.

(12) Especificar tipo de relación del trabajador con la Administración: Funcionario (F), Funcionario Interino (I), Contratado Laboral Fijo (L), Contrato Laboral Temporal como medida de fomento de empleo (E), Contrato de Obra o de Servicio determinado (S) (Contrato de duración determinada), y no consta (N).

(13) Consignar el número de puestos de trabajo fijo existentes en la plantilla, independientemente de los que estén ocupados.

(14) Entendiéndose como tal, no sólo el gasto en salario percibido por los trabajadores, sino además

las cargas sociales que dicho salario conlleva (Seguridad Social, rendimiento de trabajo personal, ...), tanto las imputables a la empresa como las imputables al trabajador. Indicar el coste de cada persona. El total de los costes salariales debe coincidir con los gastos de personal del apartado 2.1.1.

(15) Señalar el equipamiento en que presta sus servicios. Centro de Servicios Sociales (CSS), Albergues de Alojamiento Temporal (AAT), Centro de Acogida (CA), Comedor Social (CS), Oficina o Servicio de Información (OI), Centro de Día (CD), Miniresidencia (MR), Piso Tutelado (PT).

(16 a 20) En estas casillas se intenta recoger la diversidad existente en los Centros de Servicios Sociales. En la primera casilla se indicará, en todos ellos, una "P" si la sede es principal y una "D" si es descentralizada. En la segunda casilla se indicará el número de sedes de ese tipo.

En el caso de que existan sedes principales y descentralizadas de un mismo tipo de equipamiento, se abrirán casillas similares al margen.

Cada clave corresponde a un tipo de Centro.

(16) Son equipamientos con local independiente. Ejemplo: Centro que mantiene única recepción para todos los Servicios Sociales Generales.

(17) Son equipamientos compartidos con otros Servicios.

Ejemplo: Edificio con única entrada para Centro de Salud, Centro de Servicios Sociales y Centro Cultural.

(18) Son equipamientos que tienen cedidas algunas dependencias por otros servicios.

Ejemplo: Dependencias fijas para Servicios Sociales incluidas en el edificio del Ayuntamiento, en una residencia de ancianos, etc.

(19) Cuando se utilizan alternativamente dependencias para diversos Servicios.

Ejemplo: U.T.S. que atiende en el despacho de un médico en días que éste/a no lo ocupa.

(20) Otros equipamientos no contemplados anteriormente.

(21) Consignar si estos servicios se prestan desde el Centro de Servicios Sociales con sus profesionales, o desde el propio Centro y sus profesionales si cuenta con ellos, o de forma mixta por parte de profesionales del centro de Servicios Sociales y del propio Centro.

(22) Complimentar una hoja con este apartado por cada Centro complementario del Centro de Servicios Sociales. El Código Municipal corresponde al del municipio donde se encuentra ubicado el Centro.

VI.- INVERSIONES

(Enviar, para cumplimentación, sólo para aquellos proyectos que hayan previsto inversiones)

NUEVA INVERSIÓN (23)

Equipamiento (15)	Tipo (24)	Concepto (25)	Gasto ejecutado

(23) Se considera nueva inversión la adquisición de edificios, solares ..., y dotaciones realizadas por primera vez, así como las obras de nueva construcción que sólo se refieran a C.S.S. y sus equipamientos complementarios, así como a los Centros de Acogida y Albergues. En el caso de que sean equipamientos compartidos con otros servicios, sólo se podrán imputar las inversiones destinadas a dichos Centros (C.S.S. y sus equipamientos complementarios y Centros de Acogida y Albergues).

(24) Se consignará el tipo de inversión según los siguientes códigos: (A) adquisición de edificios, (B) obras de construcción, (C) mobiliario y enseres, (D) maquinaria e instalaciones, (E) material de transporte, (F) equipos informáticos.

(25) Se especificará la inversión realizada.

(Enviar, para cumplimentación sólo para aquellos proyectos que hayan previsto inversiones)

Equipamiento (15)	Tipo (27)	Concepto (28)	Gasto ejecutado

(26) Es aquella que se dirige a la sustitución de las dotaciones deterioradas, así como las obras de adecuación, reforma o ampliación de los bienes muebles, que sólo se refieran a C.S.S. y sus equipamientos complementarios, así como a los Centros de Acogida y Albergues. En el caso de que sean equipamientos compartidos con otros servicios, sólo se podrán imputar las inversiones destinadas a dichos Centros (C.S.S. y sus equipamientos complementarios y Centros de Acogida y Albergues).

(27) Se consignará el tipo de reposición según los siguientes códigos: (A) obras de adecuación o reforma, (B) obras de ampliación, (C) mobiliario y enseres, (D) maquinaria e instalaciones, (E) material de transporte, (F) equipos informáticos.

(28) Se especificará la inversión realizada.

para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la solicitud presentada por D. Carlos Méndez Altozano, en nombre y representación del Laboratorio Consultores Canarios de Control de Calidad, para la Acreditación del Laboratorio en el Área:

Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y la Orden 22.093, de 5 de julio de 1990 (B.O.E. nº 212, de 4.9.90), del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que consta que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

595 RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1996, de la Dirección General de Obras Públicas, de Acreditación de Laboratorios de Ensayos

A propuesta del Servicio Territorial de Calidad de las Obras Públicas y de la Edificación de Las Palmas, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero: acreditar al Laboratorio Consultores Canarios de Control de Calidad, con domicilio social en calle Sancho Panza, 83, Puerto del Rosario, Fuerteventura, en el Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, con referencia 08.005.SV.96.

Segundo: la presente Acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un periodo de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero: las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la Acreditación durante el periodo de los cinco años, se realizarán por los Servicios Territoriales de Calidad de las Obras Públicas y de la Edificación, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Cuarto: cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del Laboratorio deberá ser comunicada a esta Dirección General en el momento que se produzca.

Quinto: la presente Resolución se comunicará a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con la referencia 008.005.SV.96.

Sexto: la presente Acreditación queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, y de la Orden 22.093, de 5 de julio de 1990, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 1996.- El Director General de Obras Públicas, Adolfo Hoyos-Limón Gil.

Consejería de Industria y Comercio

596 ORDEN de 10 de abril de 1996, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Adeje (Tenerife).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Adeje en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 1996 y dictaminando favorablemente las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Adeje, excepto las tarifas de los bloques mínimos de consumo doméstico que fueron parcialmente reducidas.

USO DOMÉSTICO BIMESTRAL

Bloque	Importe	Incremento
Mínimo 10 m ³	1.383 ptas.	16,2%
De 11 m ³ a 18 m ³	138 ptas./m ³	16,2%
De 19 m ³ a 27 m ³	160 ptas./m ³	16,2%
De 28 m ³ a 35 m ³	194 ptas./m ³	14,1%
De 36 m ³ a 43 m ³	233 ptas./m ³	11,5%
Más de 43 m ³	246 ptas./m ³	8,8%

USO INDUSTRIAL BIMESTRAL

Bloque	Importe	Incremento
Mínimo 10 m ³	1.740 ptas.	16,0%
De 11 m ³ a 18 m ³	174 ptas./m ³	16,0%
De 19 m ³ a 27 m ³	194 ptas./m ³	14,1%
De 28 m ³ a 35 m ³	214 ptas./m ³	12,6%
De 36 m ³ a 43 m ³	254 ptas./m ³	10,4%
Más de 43 m ³	257 ptas./m ³	8,4%

COLECTIVIDADES

Bloque	Importe	Incremento
Cuota mínima	1.670 ptas.	0%
Tarifa única	194 ptas./m ³	16,2%

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Adeje las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas y parcialmente reducidas por la Comisión Territorial de Precios, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para el año 1996.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1996.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
José Manuel Fiestas Coll.

597 *ORDEN de 10 de abril de 1996, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 1996 y dictaminando favorablemente las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que son las que a continuación se reflejan:

TARIFAS DE CONSUMO TRIMESTRAL

1. Tarifa general:

Bloque	Importe	Incremento
Por estar conectado a la red (anualmente)	3.500 ptas.	0%
Por cada m ³	112 ptas./m ³	27,3%

2. Tarifa aplicable a aquellos obligados al pago que hayan sido declarados pobres por precepto legal:

Bloque	Importe	Incremento
Por estar conectado a la red (anualmente)	2.000 ptas.	0%
Por cada m ³	40 ptas./m ³	0%

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

ma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Icod de los Vinos las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas y aprobadas por la Comisión Territorial de Precios, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para el año 1996.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1996.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
José Manuel Fiestas Coll.

598 *ORDEN de 10 de abril de 1996, por la que se aprueban la tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Santiago del Teide (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santiago del Teide en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 1996 y dictaminando reducir en 17 ptas./m³ todas las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Santiago del Teide que son las que a continuación se reflejan:

USO DOMÉSTICO BIMESTRAL

Consumo doméstico tarifa nº 1 (de aplicación en la zona alta del municipio, incluyendo al casco de Puerto Santiago).

Bloque	Importe
Cuota fija	1.000 ptas.
De 0 m ³ a 20 m ³	61 ptas./m ³
De 21 m ³ a 40 m ³	81 ptas./m ³
Más de 40 m ³	101 ptas./m ³

Consumo doméstico tarifa nº 2 (de aplicación en la zona Urbanización Acantilado de los Gigantes, Playa la Arena y la Hondura).

Bloque	Importe
Cuota fija	1.500 ptas.
De 0 m ³ a 20 m ³	89 ptas./m ³
De 21 m ³ a 43 m ³	99 ptas./m ³
Más de 40 m ³	109 ptas./m ³

USO INDUSTRIAL BIMESTRAL

Consumo industrial tarifa nº 3.

Bloque	Importe
Cuota fija	2.000 ptas.
De 0 m ³ a 20 m ³	99 ptas./m ³
De 21 m ³ a 40 m ³	109 ptas./m ³
Más de 40 m ³	119 ptas./m ³

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el

régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Santiago del Teide las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas y modificadas por la Comisión Territorial de Precios, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para el año 1996.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1996.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
José Manuel Fiestas Coll.

599 *ORDEN de 10 de abril de 1996, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano colectivo de viajeros, presentadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en solicitud de aumento de las tarifas de transporte público urbano de viajeros de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 26

de marzo de 1996 y dictaminando favorablemente las tarifas de transporte urbano de viajeros de la empresa concesionaria del transporte público colectivo urbano, T.I.T.S.A. (Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.), propuestas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que son las que a continuación se reflejan:

Tarifa		Incremento
Billete ordinario	125 ptas.	25%
Billete bonificado	70 ptas.	7,6%

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las tarifas de transporte urbano de viajeros solicitadas y aprobadas por la Comisión Territorial de Precios, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para el año 1996.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la

comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1996.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
José Manuel Fiestas Coll.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Sanidad y Consumo

1035 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 22 de marzo de 1996, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro para la edición del programa de salud del niño.*

El Servicio Canario de la Salud anuncia el siguiente concurso:

1.- Objeto, naturaleza y contenido del contrato: suministro para la edición del programa de salud del niño, por un presupuesto de contrata de tres millones trescientas noventa mil (3.390.000) pesetas.

2.- Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Lugar de obtención del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proyecto y demás documentación: en la presente contratación el proyecto y demás documentación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, sita en Paseo Cayetano de Lugo, s/n, esquina Pérez del Toro, Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Clasificación del contratista: no se requiere clasificación.

5.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones: será hasta las 14,00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Las proposiciones, redactadas en español, deberán enviarse al Registro de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, ubicado en el domicilio señalado en el apartado 3 de este anuncio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº.

100 del Reglamento General de Contratación del Estado y en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Examen de documentación y apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación se reunirá el tercer día siguiente natural al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado. En ambos supuestos alternativos la hora de la Mesa será las 10,00 horas, y el lugar de reunión será la Sala de Juntas de la Secretaría General, ubicada en el Paseo Cayetano de Lugo, s/n, esquina calle Pérez del Toro, Las Palmas de Gran Canaria. Si el día de apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "Documentación general", así como a la apertura del sobre nº 3 presentado por los licitadores. En el caso que no se observaran defectos materiales, o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa de Contratación, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2 "Proposición económica".

Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables, se hará constar en el tablón de anuncios para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas, se subsanen dichos defectos, señalándose, asimismo, el día y la hora de apertura de las proposiciones económicas, previa declaración de los licitadores admitidos.

7.- Abono de anuncios: los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 1996.- El Secretario General, Rogelio Frade García.

1036 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 13 de marzo de 1996, de la Gerencia de los Servicios Sanitarios de Fuerteventura, por el que se convoca la licitación, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de lencería y vestuario en el Hospital General de Fuerteventura.*

CONCURSO PÚBLICO C.F/1/96.

Objeto: licitación para la adjudicación del contrato de suministro de lencería y vestuario para el Hospital General de Fuerteventura.

Presupuesto de licitación: seis millones setecientas setenta y dos mil setecientas (6.772.700) pesetas.

Solicitud de documentación: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura, Carretera del Aeropuerto, km 1, 35600-Puerto del Rosario-Las Palmas; teléfono: 928/531274, fax: 928/851505; durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, prolongándose durante los veintiséis días naturales siguientes hasta las 13 horas del último día; y serán presentadas en el Registro General del Hospital General de Fuerteventura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto público de apertura de proposiciones económicas: se realizará en sesión pública el vigésimo día después de finalizado el plazo de presentación de la documentación. Si el citado día fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El abono de los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del/los adjudicatario/s.

Puerto del Rosario, a 13 de marzo de 1996.- El Gerente, Honorio Marrero Bordón.

1037 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 20 de marzo de 1996, de la Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, de convocatoria de concursos públicos de este Complejo Hospitalario.*

Se convocan los siguientes concursos públicos para el Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria de Santa Cruz de Tenerife:

C.P. AG 7/96 IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE ENFERMERÍA.
PRESUPUESTO: 6.000.000 de pesetas.
GARANTÍA PROVISIONAL: 120.000 pesetas.
GARANTÍA DEFINITIVA: 240.000 pesetas.

C.P. AG 6/95 MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y DEL C.E. J.A. RUMEU.

PRESUPUESTO: 4.500.000 pesetas.

GARANTÍA PROVISIONAL: 90.000 pesetas.

GARANTÍA DEFINITIVA: 180.000 pesetas.

Documentación de interés para los licitadores: los Pliegos de Condiciones y demás documentación de estos concursos podrán solicitarse en el Servicio de Asuntos Generales del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria, 3ª planta de la Escuela Universitaria de Enfermería, Carretera del Rosario, s/n, 38010-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 602330.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Registro General del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria, en la dirección antes mencionada, en el plazo de veintiséis días naturales, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Fecha de apertura de plicas: el decimoctavo día natural después de finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Si el citado día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al día siguiente.

Lugar: Sala de Juntas de la Dirección Gerencia, tercera planta de la Escuela Universitaria de Enfermería, a las 10 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Alberto Talavera Déniz.

Consejería de Industria y Comercio

1038 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica el error material existente en la Resolución de 22 de marzo de 1996, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la limpieza de las dependencias de la Consejería de Industria y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, sitas en el Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, y en la calle Cebrián, 3, 1ª y 2ª plantas (B.O.C. nº 39, de 29.3.96).*

Resultando que en la Resolución de 22 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso, por procedimiento

abierto, para la contratación del servicio consistente en la limpieza de las dependencias de la Consejería de Industria y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, sitas en el Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, y en la calle Cebrián, 3, 1ª y 2ª plantas (B.O.C. nº 39, de 29.3.96), se advierte error en la cuantía del presupuesto de licitación.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en cualquier momento las Administraciones Públicas podrán rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en un acto.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Comercio, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

El error material existente en la Resolución de 22 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la limpieza de las dependencias de la Consejería de Industria y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, sitas en el Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, y en la calle Cebrián, 3, 1ª y 2ª plantas, queda rectificado de la siguiente forma:

En el punto 2º (Presupuesto de licitación):

- Donde dice: "4.537.208 pesetas", debe decir:
"Año 1996: 3.970.057 pesetas.
Año 1997: 2.835.755 pesetas."

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1039 RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1996, por la que se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de la obra Instituto Universitario Polivalente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de la obra Instituto Universitario Polivalente de la Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 352.004.330 pesetas.

Plazo de ejecución: veinticuatro meses.

Clasificación requerida: grupo C, categoría E.

Exposición de Pliegos: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, 21, 4ª planta.

Retirada de Pliegos: deberán contactar con los teléfonos 451000, 451023 y 453336 (prefijo 928).

Lugar de presentación de proposiciones: Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: finalizará el día 15 de mayo de 1996, a las 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en acto público, el día 27 de mayo de 1996, a las 13,00 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad, calle Alfonso XIII, 2.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

1040 ANUNCIO de 22 de marzo de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la ampliación de subestación, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., en el lugar denominado Carrizal, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., para la ampliación de subestación, en el lugar denominado Carrizal, en el término municipal de Ingenio, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Morales, 3, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial

5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

1041 ANUNCIO de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, sobre notificación de Resolución a Dña. María de los Ángeles Artiles Mendoza, recaída en el expediente nº 75/90.

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. María de los Ángeles Artiles Mendoza, del oficio de 2 de agosto de 1995, en los términos del apartado primero del artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. María de los Ángeles Artiles Mendoza, la Resolución del Ilmo. Sr. Director de Urbanismo nº 1441, folios 3743, 3744 y 3745, cuyo texto es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, por la que se prorroga el plazo de solicitud de obtención de licencia municipal establecido en la Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 1994, recaída en el expediente administrativo S.R. 75/90.

ANTECEDENTES

1. Por Dña. Ángeles Artiles Mendoza se solicitó autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Lomo de Los Dolores, término municipal de Firgas.

2. Por Resolución de esta Dirección General de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 1994, se autorizó dicha vivienda, estableciéndose que dentro del plazo de seis meses a partir de la notificación de la Resolución se debería solicitar la preceptiva licencia municipal, y que transcurrido el mismo se produciría la caducidad automática de esa autorización.

3. Con fecha 16 de junio de 1995, se solicitó una prórroga del plazo de seis meses que se había establecido para la obtención de la preceptiva licencia municipal por el promotor del expediente.

4. Los antecedentes y consideraciones jurídicas que motivaron la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de diciembre de 1994, por la que se autoriza la construcción de vivienda, no han variado en ninguna de sus determinaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Segundo.- Análogamente a lo establecido en la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística Territorial, que en su artº. 5.1 autoriza el otorgamiento de prórroga por causa justificada, habiéndose acreditado la misma en este expediente por motivos técnicos.

En cuanto a competencias, la ostenta este órgano en virtud del artº. 11 de la citada Ley 5/1987, de 7 de abril, y el artº. 16.1 del Decreto 107/1995.

En su virtud,

RESUELVO:

Autorizar una prórroga de seis meses, a partir de la notificación de la presente, debiendo solicitar la preceptiva licencia municipal en dicho plazo, transcurrido el cual se producirá la caducidad automática de esta autorización, manteniéndose subsistentes todas y cada una de las condiciones de la Resolución originaria.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y al particular, advirtiéndole que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artº. 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, y, contra éste, cabrá interponer, previa comunicación exigida en el artº. 110.3 de la citada Ley, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de su resolución expresa, o transcurridos tres meses sin que hubiese recaído resolución expresa, en el plazo de un año, conforme establece el artº. 117 del mismo texto legal, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere oportuno.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

1042 ANUNCIO de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la instalación de una tienda de animales, denominada Arco Iris, promovido por Dña. Juana Luisa Corujo Rojas, ubicada en Puerto de la Cruz (Tenerife).

Habiéndose presentado para su evaluación Estudio Detallado de Impacto Ecológico por Dña. Juana Luisa Corujo Rojas, correspondiente al proyecto de la instalación de una tienda de animales, denominada Arco Iris, con N.R.E.G. 53-042096250V-P, en la Carretera del Botánico, 20, de la localidad de Puerto de la Cruz (Tenerife), se somete a información pública por el plazo de un mes, contando desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando el mismo de manifiesto en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8, planta 3ª, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 1996.- El Director General de Producción Agraria, Sotero León Pérez.

1043 ANUNCIO de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización zoosanitaria para la instalación de un establecimiento para la venta de animales, denominado Baby Dog, promovido por D. Luis Miguel Rivero Rodríguez, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Habiéndose presentado para su evaluación Estudio Detallado de Impacto Ecológico, por D. Luis Miguel Rivero Rodríguez, correspondiente al proyecto de la instalación de un establecimiento para

la venta de animales, denominado Baby Dog, con Nº R.E.G. 53-042.871.148-E-P, en calle Ingeniero Salinas, 39, bajo I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria (Las Palmas), se somete a información pública por el plazo de un mes, contando desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples, planta 4ª, en Plaza de los Derechos Humanos, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 1996.- El Director General de Producción Agraria, Sotero León Pérez.

Consejería de Industria y Comercio

1044 ANUNCIO de 1 de febrero de 1996, de la Dirección General de Industria y Energía, de información pública, relativo a autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.- Expte. nº AT 94/112.

Visto el expediente administrativo incoado a instancias de Unelco, S.A., por el que se solicita la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución del tendido de cinco ternas de cable subterráneo a 66 kv, desde la SE de Barranco de Tirajana y la SE Aldea Blanca, apoyo 77 de la línea 66 kv Sur Mar-Sur Montaña y el apoyo 121 de L/66 kv Sur Arguineguín.

Resultando que, practicada la información pública de la solicitud en el Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 28 de octubre de 1994, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de 24 de agosto de 1994, y en la prensa diaria (Canarias 7) de 15 de octubre de 1994, se presentó reclamación por parte de D. Miguel Escudero del Castillo y otros, en representación de Dña. Ana, D. Pedro del Castillo y Bravo de Laguna como propietarios de parte de los terrenos afectados por la instalación, mediante la cual alegan en esencia lo siguiente:

1º) Que no se ha contactado con ellos por parte del titular o promotor y se elude el paso de la línea por terrenos del promotor desviándolos hacia los del reclamante.

2º) Que el trazado previsto discurre por la propiedad de los dicentes y no por dominio público.

3º) Que existe posible afección a las instalaciones previstas en el proyecto de una planta eólica automatizada.

Considerando, que la utilidad pública de la citada instalación viene avalada por su naturaleza de servicio público y además por ser las líneas de enlace entre la nueva central térmica y el sistema eléctrico existente y que no existe una afección directa a la planta de energía eólica autorizada a Desarrollos Eólicos de Canarias, S.A., en dicha zona.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2.617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, esta Dirección General de la Consejería de Industria y Comercio,

HA RESUELTO:

Autorizar a Unelco, S.A., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 83, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de cinco circuitos, a 66 kv de tensión de servicio, con origen en subestación de 66 kv Barranco de Tirajana y final en SE Aldea Blanca (2 ternas), apoyo 77 línea sur (2 ternas) y apoyo 121 línea sur Arguineguín, en los términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana, con una longitud de 25.000 metros.

El presupuesto de la instalación citada asciende a la cantidad de 495.011.167 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reseñados en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966, y Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 1996.- El Director General de Industria y Energía, Luis García Martín.

Cabildo Insular de Tenerife

1045 ANUNCIO de 1 de febrero de 1996, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Providencia de 1 de febrero de 1996, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Consejero Delegado de Medio Ambiente. Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de 11 de julio de 1995.

- Se nombra Instructor a D. Javier Carlos González Lorente y sustituto de éste para el caso de ausencia o enfermedad a D. Agustín Benito Martínez Pérez, y Secretaria a Dña. Candelaria Rodríguez Pérez y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María del Carmen Rodríguez Felipe, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrán de un nuevo plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

Los expedientados podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que

se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 0003111400245-5 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del ingreso en el Departamento de Caza de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

1) Nº EXPTE.: 341a/95; DENUNCIADO: D. José Manuel Afonso Arron; HECHO INFRAC-
TOR: cazar sin licencia tipo C1, con ocho perros y un hurón; FECHA INFRACCIÓN: 29 de octubre de 1995, a las 11,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: El Laurel, La Victoria de Acentejo; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artº. 48.2.1, apreciándose la circunstancia agravante de reincidencia; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas; comiso de nueve mil (9.000) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 348a/95; DENUNCIADO: D. José Manuel Rodríguez González; HECHO INFRAC-
TOR: infringir normas Orden General de Vedas, cazar con nueve perros y un hurón en periodo no hábil; FECHA INFRACCIÓN: 5 de noviembre de 1995, a las 10,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: en Chogo, Güímar; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas; comiso de diez mil (10.000) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 348b/95; DENUNCIADO: D. Gonzalo Zacarías Jorge del Pino; HECHO INFRAC-
TOR: infringir normas en relación a campos de adiestramiento, cazar con nueve perros y un hurón; FECHA INFRACCIÓN: 5 de noviembre de 1995; LUGAR INFRACCIÓN: Chogo, Güímar; POSIBLE CALIFICACIÓN: leve, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose la circunstancia de reincidencia; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 349/95; DENUNCIADO: D. Romen Hernández Trujillo; HECHO INFRAC-
TOR: cazar en terreno cinegético especial sin la tarjeta de caza controlada, con cuatro perros; FECHA INFRACCIÓN: 5 de noviembre de 1995; LUGAR INFRACCIÓN: Ladera de Azano, Taganana, Santa Cruz de Tenerife; POSIBLE CALIFICACIÓN: leve, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose la circunstancia agravante de reincidencia y el atenuante de minoría de edad; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de cuatro mil (4.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1996.-
El Instructor, Javier Carlos González Lorente.

1046 ANUNCIO de 1 de febrero de 1996, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 1 de febrero de 1996, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

Las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones se deberán abonar en metálico o cheque conformado, en la Caja de esta Corporación Insular o en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 0003111400245-5, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Departamento de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusivos, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Significar asimismo que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas el destino que ordena el artículo 48 del Código Penal.

Contra las Resoluciones recaídas, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, previa la comunicación a esta Corporación de la interposición de dicho recurso, tal y como dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57.2.f) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la recepción de la presente Resolución, pudiendo interponer, asimismo, cualquier otro recurso que crea conveniente.

1) Nº EXPTE.: 106/95; DENUNCIADO: D. Juan Cruz Díaz; HECHO INFRACCTOR: infringir normas en relación a campos de adiestramiento, con cinco perros y sin la tarjeta de caza controlada; FECHA INFRACCIÓN: 9,00 horas del día 4 de junio de 1995; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: La Caldera, Arona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: leve; SANCIÓN: multa de dos mil (2.000) pesetas; COMISO: cinco mil (5.000) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 109/95; DENUNCIADO: D. Juan Carlos Rodríguez Hernández; HECHO INFRACCTOR: cazar en época de veda, con un hurón; FECHA INFRACCIÓN: las 7,30 horas del día 24 de junio de 1995; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Coto Privado TF-10.039, Los Valles, La Laguna; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: mil (1.000) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 128b/95; DENUNCIADO: D. Casto Domingo Martín Rodríguez; HECHO INFRACCTOR: cazar en época de veda con seis perros; FECHA INFRACCIÓN: 14 de junio de 1995, a las 20,35 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Los Charcos, La Matanza; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 167a/95; DENUNCIADO: D. Elías Eugenio Albertos López; HECHO INFRACCTOR: cazar en época de veda con doce perros; FECHA INFRACCIÓN: 27 de julio de 1995, a las 8,25 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Los Santiagos, Arafo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: doce mil (12.000) pesetas.

5) Nº EXPTE.: 193a/95; DENUNCIADO: D. Juan Gallardo Izquierdo; HECHO INFRACCTOR: cazar en terreno cinegético especial sin la tarjeta de caza controlada con diez perros, dos hurones y habiendo capturado un conejo; FECHA INFRACCIÓN: 20 de agosto de 1995, a las 9,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Los Campillos, Taganana, Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: doce mil (12.000) pesetas; INDEMNIZACIÓN: mil (1.000) pesetas.

6) Nº EXPTE.: 193b/95; DENUNCIADO: D. Miguel Ángel Rivero Rodríguez; HECHO INFRACCTOR: cazar en terreno cinegético especial sin la tarjeta de caza controlada con diez perros, dos hurones y habiendo capturado un conejo; FECHA INFRACCIÓN: 20 de agosto de 1995, a las 9,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Los Campillos, Taganana, Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

7) Nº EXPTE.: 193c/95; DENUNCIADO: D. Domingo Rivero Pérez; HECHO INFRACCTOR: cazar en terreno cinegético especial sin la tarjeta de caza controlada con diez perros, dos hurones y habiendo capturado un conejo; FECHA INFRACCIÓN: 20 de agosto de 1995, a las 9,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Los Campillos, Taganana, Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

8) Nº EXPTE.: 231/95; DENUNCIADO: D. Antonio Magdalena Plasencia; HECHO INFRACCTOR: cazar en terreno cinegético especial sin la tarjeta de caza controlada, con tres perros y un hurón; FECHA INFRACCIÓN: 15 de agosto de 1995, a las 11,00 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Los Abades, Arico; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: cuatro mil (4.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1996.-
El Instructor, Javier Carlos González Lorente.

Ayuntamiento de La Frontera (El Hierro)

1047 ANUNCIO de 11 de marzo de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1996, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de La Frontera, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dichas Normas Subsidiarias por plazo de dos meses a contar desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la docu-

mentación integrante de las Normas Subsidiarias en las dependencias municipales (Frontera y El Pinar), y presentar los escritos o alegaciones que estimen convenientes.

La Frontera, a 11 de marzo de 1996.- El Alcalde, Juan Castañeda Acosta.

**Ayuntamiento de Pájara
(Fuerteventura)**

1048 ANUNCIO de 1 de abril de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-10 de La Lajita.

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de Pájara, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 1996, aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUP-10 de La Lajita, promovido por D. Juan Ojeda Ramírez, en nombre de la Junta de Compensación La Lajita, con domicilio en La Lajita, Pájara, se somete el expediente a información pública por término de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y sin perjuicio de su difusión en otros medios de comunica-

ción, al objeto de que cuantos estén interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones u observaciones que estimasen pertinentes.

Pájara, a 1 de abril de 1996.- El Alcalde, Ignacio Perdomo Delgado.

**Ayuntamiento de Tijarafe
(La Palma)**

1049 ANUNCIO de 6 de marzo de 1996, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de 18 parcelas para autoconstrucción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, se hace público que el Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1996, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de 18 parcelas para autoconstrucción situadas en la calle La Molina.

Tijarafe, a 6 de marzo de 1996.- El Alcalde, Juan Manuel González Luis.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprimc: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIV

Lunes, 22 de Abril de 1996

Número 49